



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

LXVI LEGISLATURA  
NDRCT/01/2019

**DECRETO No.**  
**LXVI/NDRCT/0375/2019 II D.P.**  
**UNÁNIME**

NO HA LUGAR EMITIR DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0354/2019 II P.O., POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, SEGUNDO PÁRRAFO; LA DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN DEL TÍTULO II Y DE SUS CAPÍTULOS I Y II; 2º; 3º; 4º; 5º; 64, FRACCIONES XVI, XIX, XXIV Y XXXVIII; 93, FRACCIÓN XIII; 144, PRIMER PÁRRAFO; 179, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, III, IV, VI Y VII; Y 200; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1º, CON UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; EL TÍTULO II, CON LOS CAPÍTULOS III Y IV; 64, FRACCIÓN XXIV, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO; Y 93, FRACCIÓN XIII, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, el H. Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del **Decreto No. LXVI/RFCNT/0354/2019 II P.O.**, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de Derechos Humanos.

**SEGUNDO.-** Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado únicamente por 18 Ayuntamientos, los cuales representan el 8.38% de la población total del Estado, y no aprobado por 13 Ayuntamientos, los cuales representan el 79.53% de la población total de Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2015.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

LXVI LEGISLATURA  
NDRCT/01/2019

**TERCERO.**- En razón de lo expuesto, al haberse llevado a cabo el procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, y al no cumplirse con los requisitos que señala el citado numeral, en su fracción II, primer párrafo, se concluye que no ha lugar emitir la Declaratoria de Aprobación de Reformas correspondiente, dejando sin efectos el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0354/2019 II P.O.**, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de Derechos Humanos.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- SE DECLARAN sin efectos jurídicos las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0354/2019 II P.O.**, en materia de Derechos Humanos.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.**- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos que haya lugar.

LEAT/GOR/CLVM/lrdc



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**D a d o** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes agosto del año dos mil diecinueve.

**DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER**  
**PRIMERA SECRETARIA**

**DIP. CARMEN ROCIO GONZÁLEZ ALONSO**  
**SEGUNDA SECRETARIA**

**NOTA:** LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN EN EL SENTIDO DE QUE NO HA LUGAR EMITIR LA DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONTENIDAS EN EL DECRETO No. LXVI/RFCNT/0354/2019 II P.O., QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.